



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000330-1002-24-9 que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, sobre **“Aprobación del Cronograma Académico de la Escuela de Posgrado de la UNP, correspondiente al Semestre 2024-1”**, que contiene el Oficio N° 259-2024-D.EPG-UNP del 14.Jun.2024, el Oficio N° 1216-VR.ACAD.-UNP-2024 del 12.Jul.2024, el Oficio N° 1573-R-UNP-2024 del 16.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”*;



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *“(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, el Artículo 04° numeral g) del Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1746-CU-2002 del 11.Dic.2002, dispone como función del Consejo de Escuela el siguiente: **“g. Aprobar la programación académica semestral y elevarla a Consejo Universitario para su ratificación”**;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 259-2024-D.EPG-UNP del 14.Jun.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector Académico el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela del 13.Jun.2024, que a la letra dice:

“Aprobar el Cronograma Académico para alumnos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al semestre 2024-1”;

Que, ahora bien, en virtud del Artículo 22° numeral 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el cual dispone como función de la Comisión Académica:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

"22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.". Mediante Oficio N° 1216-VR.ACAD.-UNP-2024 del 12.Jul.2024, el Dr. Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa al señor Rector que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 12.Jul.2024 se acordó:

"Aprobar el Cronograma Académico para alumnos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al semestre 2024-I";

Que, en este orden de ideas, a través del Oficio N° 1573-R-UNP-2024 del 16.Jul.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir el citado expediente en Agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.16 y 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.16 Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente.**" y "**174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.**", en Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024, el Consejo Universitario aprobó con eficacia anticipada: Ratificar el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela del 13.Jun.2024;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, el Vicerrectorado Académico y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el “**CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1**” en virtud de las consideraciones expuestas y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Cronograma Académico para alumnos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al semestre 2024-1

c.c. RECTOR, VRA, VRI, EPG, ARCHIVO
05copiasVAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Giron Vela

Abg. Vanessa Arline Giron Vela
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CRONOGRAMA ACADEMICO

ETAPA DE ADMISION	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PUBLICIDAD	UNP, EPG, ADMISION, PROGRAMAS	09 DE ABRIL DEL 2024	23 DE MAYO DEL 2024
INSCRIPCIONES EN LÍNEA	ADMISIÓN	09 DE ABRIL DEL 2024	23 DE MAYO DEL 2024
EXAMEN DE ADMISION	COMISION DE ADMISION	26 DE MAYO DEL 2024	
TRASLADO INTERNO ALUMNOS INGRESANTES	- OF. ADMISIÓN - ESCUELA DE PISOGRADO - UNP	27 DE MAYO DEL 2024	31 DE MAYO DEL 2024
MATRICULA REGULARES	- OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	06 DE MAYO DEL 2024	14 DE JUNIO DEL 2024
MATRICULA INGRESANTES	- OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	27 DE MAYO DEL 2024	14 DE JUNIO DEL 2024
MATRICULA EXTEMPORANEA	- OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	17 DE JUNIO DEL 2024	21 DE JUNIO DEL 2024
INICIO DE CLASES	PROGRAMAS	15 DE JUNIO DEL 2024	
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HSTA EL 06 DE SETIEMBRE DEL 2024
FINALIZACION DE CLASES	PROGRAMAS		01 DE DICIEMBRE DEL 2024
ENTREGA DE ACTAS	PROGRAMAS	02 DE DICIEMBRE DEL 2024	06 DE DICIEMBRE DEL 2024

Piura, junio del 2024



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Juan Rivas Valverde
Dr. Juan Rivas Valverde
DIRECTOR